DICTAMEN ACREDITANDO CONTRATACION VIA DE EXCEPCION N°04/2022

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Yasy Cañy, 24 de mayo del 2022.

Señor:
ISAAC FERNANDO DIAZ
Intendente Municipal de Yasy Cañy

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°04/2022 PARA LA REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN ACEPAR 2DA LINEA LADO A.**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas
o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

El deteriorado estado del Puente que une las comunidades de Acepar con la Ciudad que representa un peligro para los transeúntes del lugar ante peligro de Derrumbe.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) N°, de PAC

(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°04/2022.

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Lucia Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC *

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El puente de madera existente se encuentra muy deteriorado y debilitado; y representa un peligro para los transeúntes del lugar, y amerita una pronta intervención ya que es uno de los brazos principales de acceso a la Ciudad.

Ante el temor de derrumbe del puente existente los pobladores de la Comunidad solicitaron al Ejecutivo Municipal Sr. Isaac Fernando Diaz, pronta intervención, que a su vez con el acompañamiento de los profesionales y los líderes de la comunidades afectadas se trasladaron in situ a la zonas afectas para realizar el relevamiento de los datos correspondientes, que según el relevamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla de cómputo métrico solucionaría el peligro de derrumbe con la ejecución de la obra de REPARACION DE PUENTE DE MADERA.

La municipalidad deberá proceder urgentemente a la señalización y bloqueo del puente a modo de asegurar el lugar y evitar que otros pobladores circulen por la vía ya que se trata de un camino rural lugar sin iluminación.

El objeto de la REPARACION DE PUENTE DE MADERA es a modo de evitar que los circulantes caigan al precipicio en caso de derrumbe del puente, lo que conllevaría a daños irreparables como la perdida de vida de un ser humano. Ejemplos de puentes derrumbados son los casos de público conocimiento como es el caso de Tacuati donde cayo el puente y dejó como saldo 3(tres muertos), que objeto de prensa en todas las esfera como se puede observar en los siguientes link; https://www.abc.com.py/730am/a-la-gran-730/2021/06/10/tres-fallecidos-y-tres-heridos-tras-caida-de-puente-en-tacuati/ , https://www.abc.com.py/tv/abc-noticias/2021/06/10/tacuati-tres-fallecidos-tras-caida-de-puente/ , https://www.telesurtv.net/news/derrumbe-puente-paraguay-deja-muertos-tacuati-20210610-0008.html .

Lucia Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
UOC

Imágenes del Puente:

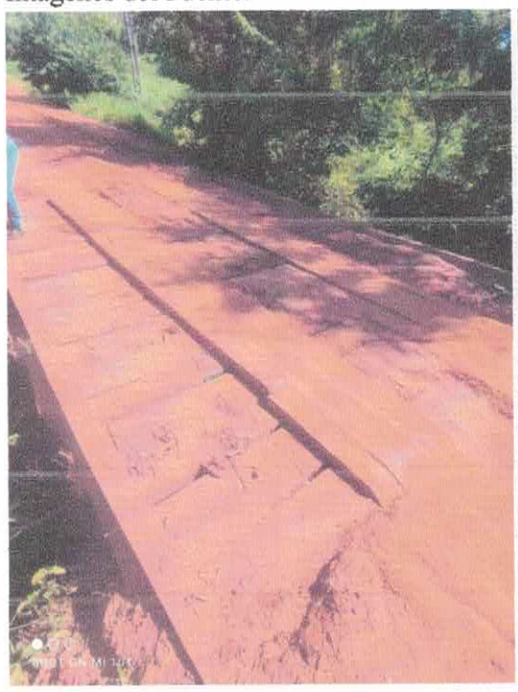

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Que el hecho es de conocimiento público ya que se ha propagado por los diferentes medios de difusión local. Que es de extrema necesidad la reparación del puente porque es inminente la pérdida de recursos generada por el corte vehicular debido al bloqueo para su reparación, ya que es la única vía de acceso vehicular al Asentamiento Acepar donde fluyes los transportes de mercaderías y otro espécimen de bienes para su comercialización en la ciudad.

Que de prosperarse el llamado por el Procedimiento Convencional y/o ordinario llevaría más tiempo para subsanar esta necesidad de índole social que aqueja de forma general a la población general.

Que es obligación de la Municipalidad en materia de infraestructura pública y servicios la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos tal como lo señala en el inc.d del Art. 12 de la Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010

***Que**, la "Ley de Contrataciones Públicas" en su Artículo 33"casos de excepción", expresa: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por ·concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.**". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de*

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC

Lucia Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores Condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los inciso c) y d) del Art. 16".

Que el **Art.** 77° **Del Decreto 2992/19**, dice que:, "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta y objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Que, el Artículo 17° del Decreto N° 2992/19, inc. b) numeral 3, dice que: En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable, inc. g) y de los inciso b),c) y e) el artículo 33° de la Ley, la comunicación de las actuaciones deben realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, el Artículo 4° de la Resolución de la DNCP N° 1697/2020 establece: (…)En el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"(…).

*Que, el artículo 51° de la Ley **3966/2010** "Orgánica Municipal" son deberes y atribuciones del Intendente Municipal;.. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones".*

*Que, está representación de la Unidad Operativa de Contratación considera que corresponde implementar el llamado de Excepción por **urgencias impostergables** para la* **"REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN ACEPAR 2DA LINEA LADO A"**, *en razón a los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen* e invocar a lo referente:

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166. DE LA AUTONOMÍA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la reparación total del puente, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY UOC

Lucia Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por via de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Lucia Verónica Enciso
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
UOC